

EL POPULAR

DIARIO INDEPENDIENTE.

POLÍTICO, LITERARIO Y DE INTERESES GENERALES DEL PAÍS.

PROPIETARIO DON VÍCTOR GARCÍA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En toda España, 4 reales al mes y 12 al trimestre. Por correspondencia, 14. En el extranjero, 50 rs. En Portugal, 30.—En Ultramar, 60.—Comunicados 2, 5 y 10 rs. línea.—Anuncios á real línea, á los suscritores mitad de precio.—En París para suscripciones y anuncios C. A. Saavedra rue Taibout, 55.

EL POPULAR no se publica los días festivos. La Redacción y Administración, calle del Prado, número 15, piso bajo derecha. No se responde de las cartas que contengan sellos y no vayan certificadas. La maneja de periódicos, 3 reales 50 céntimos. No se sirve suscripción que no acompañe su importe. Terminada esta sin haberse renovado dejaremos de recibir el periódico, pero avisaremos con anticipación.

Los que tengan necesidad de tratar asuntos económicos con esta empresa y la correspondencia toda se dirigirá á D. MIGUEL P. GARCÍA. Los asuntos todos concernientes á la parte literaria se dirigirán á su Director D. TORCUATO DE TÁRRAGO Y MATEOS.

ADVERTENCIA IMPORTANTE.

Habiendo aumentado tan extraordinariamente la suscripción á nuestro periódico, hasta el caso de terminar su abono en cada quincena de 3.500 á 4.000 suscritores, nos vemos en la sensible pero indispensable necesidad de advertirles que si nos es posible seguir concediéndoles el derecho que tenían de recibir *El Popular* durante una quincena anticipada, porque esto supone para nosotros hoy un gasto mensual de diez á doce mil reales, que no podemos distraer de otras atenciones urgentes del mismo, si hemos de cumplir con la exactitud que venimos haciéndolo con los compromisos contraídos con aquellos.

Cuidaremos de avisar á nuestros suscritores con 15 días de anticipación, la terminación de la suscripción, y teniendo en cuenta las observaciones que dejamos expuestas y la baratura de nuestro periódico, esperamos que nos dispensarán esta pequeña reforma que en nada afecta á sus intereses ni les causa perjuicio alguno de otra especie.

CONSIDERACIONES

SOBRE LA LEY QUE ESTABLECE LA REDENCIÓN DE RENTAS FOMBALES DE GALICIA.

5.º Que la ley de redención adolece como dejamos demostrado de defectos graves de omisión y de procedimiento, defectos á que es urgente ocurrir, si es que de buena fé se quiere que no haya entorpecimientos en su cumplimiento, pero entorpecimientos que envuelven grave trascendencia.

Y 6.º Que esa ley no ha de producir, no puede producir, de seguro no producirá el resultado que se propone el legislador de mejorar ó aliviar la situación del labrador gallego, si á ella no preceden, ó si con ella no coinciden otras leyes: la de constitución de Bancos agrícolas hipotecarios acomodados á las necesidades del país y sobrepomendiados en su constitución; á la proverbial apatía y al histórico *statu quo* en que viven sus habitantes; la reforma pronta y bien estudiada de la ley del Notariado, de la propiedad y del registro civil, concentrando en una sola mano estos tres elementos esenciales de que depende la vida y el desarrollo de la contratación, y por consiguiente, la segura prosperidad del crédito territorial, por medio de una combinación fácil, que de haberse puesto en práctica hace tres años, evitara ahora los imponderables daños que hoy tiene y ocasionado esa mala funesta del incendio de libros en que se registraba la sagrada historia de la humanidad, el estado civil; combinación, que repetimos, concebimos facilísima y que además de fácil, descargará á los juzgados municipales de un trabajo insostenible, y proporcional al contratante, mayor seguridad en sus transacciones, y lo que es mejor y más esencial, una grande economía; puesto que por los mismos derechos, acaso relativamente por menos de los que cuesta alguna escritura, pues el actual arancel Notarial no responde á ninguna conveniencia y necesita reformas, quedará satisfecho y suficientemente indemnizado el trabajo de ayudar á convenir el contrato, de confeccionar la escritura y de inscribirla de un modo tal que prestase un buena si no mejor

garantía que hoy prestar pueda la inscripción de los títulos en el Registro de la propiedad centralizado hoy en la capital de partido y que nosotros descentralizaríamos, sin perjudicar por eso los derechos adquiridos por los actuales registradores, que títulos y muy buenos tienen para ser poderosos auxiliares de esta reforma, cuyos detalles habremos de dar cuando nuestras ocupaciones nos permitan consagrarles algún tiempo á este trabajo, que si no perfecto, pues nosotros no tenemos el orgullo ó pretensión de tanto, servirá al menos para despertar el interés por el estudio de una idea que tal vez con el tiempo se juzgue provechosa; y en fin deben coincidir también leyes que maten en germen la causa, ocasional de esa desmembración incalculable de las tierras hasta convertirlas en partículas impalpables, facilitando una racional libertad al agricultor pobre de hacer dueño á un solo hijo de su caserío con obligación de dar á los demás su legítima en dinero, y la de procurar por retracto la incorporación á la tierra colindante de mayor cabida, de las porciones casi incultivables que andan en circulación.

Y hemos concluido. Al Director del periódico que consagrado al mayor bien de los pueblos antes que á la triste comedia política que está representándose, tuvo la benevolencia de dar preferente lugar á este desaliñado trabajo hecho á vuela pluma y solo inspirado por un sentimiento elevado que solo comprenden almas bien templadas en el crisol del patriotismo, damos en nuestro nombre, damos en nombre de Galicia las más expresivas gracias.

Y á nuestros paisanos, á los que conocen las costumbres y las necesidades de este honrado pueblo, á los que tienen una lágrima de verdadero sentimiento para los infortunios del misero labrador, á los que despojándose por un momento de la pasión política que todo lo influye, quieran elevarse á contemplar imparcialmente la situación agrícola de nuestro país y remontarse con la historia á examinar los títulos del perceptor de pensiones en Galicia, les diremos, que no gradúen el valor de nuestros trabajos por sus formas, que no nos adjudique ningun laurel; pues cuantos pudiéramos conquistar todos, todos, los ofreceríamos á la honra de Galicia, que nosotros bastante honrados somos con haber nacido en medio de vosotros, y bien sabéis que los gallegos tenemos en el fondo de nuestra alma escrito que todo lo debemos al país, y si más autorizada voz en tan solemne ocasión ha enmudecido porque las desventuras de la patria preocupan el ánimo más esforzado, perdonad nuestro atrevimiento, disculpad nuestro buen deseo, y conste siempre que el Notariado gallego no esquivó por medio del más humilde de sus individuos el óbolo que debe al bien de su país.

Decreto de 20 de Setiembre de 1873.

JUAN CARREIRA.

HECHOS Y PALABRAS.

La historia es siempre inmutable; la historia no puede absolver ni perdonar: escribe, consigna, guarda y reproduce á su tiempo y sazón, para presentar ejemplos á las generaciones venideras. Así es, que cuando el excelentísimo Sr. D. Emilio Castelar dijo en

la noche célebre de la última sesión parlamentaria que la historia le perdona, fué porque S. E. amante, idólatra de ella, no quería siquiera que esta le pudiera amonestar tal vez por alguna que otra contradicción de su admirable vida política. Y hecha esta salvedad en honra y gloria de nuestro primer orador parlamentario, sigamos viendo los rasgos más notables con que ha relampagueado siempre su vasto y poderoso ingenio.

Y al efecto seguiremos con su célebre discurso del 22 de Febrero de 1869, porque este fué su *debut* político, por decirlo así, y en él están bordados sus más brillantes pensamientos y notabilísimos conceptos.

Combatido, pues, al Ministerio que brotó con la espuma de la revolución de Setiembre, decía sobre las ideas cuando estas son perseguidas

«El Sr. Sagasta sabe que denunciados conseguimos una victoria en el discurso y obra en la defensa; que perseguidos nuestros artículos iban más lejos; que educados los que lo escribieron, taladraban con sus ideas las piedras de las cárceles; con su idea el destierro y en la emigración los deseos que nos devoraban, las imprecaciones que confabamos á extranjeros, (véanse reproducidas aquí por elocuentes tribunos) que con bríos artísticos lanzaban desde las redacciones el horizonte; y esto le debía haber probado al Sr. Sagasta que aun achicarrados se hubieran consumido nuestra carne, nuestra sangre, nuestros huesos; pero en aquellas cenizas hubiera quedado como una semilla eterna, la idea y el pensamiento.»

Hay varios escritores neo católicos en la cárcel; algunos escritores en provincias escribiendo desde una bordada; hay en estas provincias muchos individuos en la cárcel. Por qué? Por esa fanatística ley de imprenta.

Nuestros lectores comprenderán que no es la del 20 de Setiembre último.

Se dice á la imprenta cuando luego se le han puesto 15 quintales de hierro en los pies.

Hemos consignado especialmente este notable rasgo oratorio para que se vea lo amante que el Excmo. señor D. Emilio Castelar ha sido siempre de la institución de la imprenta.

Y, qué diremos de las últimas palabras de aquel discurso admirable? Nada más que reproducirlas, porque toda elocuencia desaparece ante la real y verdadera de Castelar.

Aun todavía resuenan aquellas palabras. «Y vosotros, representantes del pueblo, después que os habeis reunido con tanto trabajo, con tantas fatigas, con tantas luchas, el primer día que os encontráis aquí os vais á quitar de las manos la corona del sufragio universal para estrellarla á las plantas de un soldado?»

«Porque vosotros no habeis de gobernar? Ciudadanos, constituyentes, elegidos del pueblo, rotas á vuestras plantas todas las cadenas; abiertas á vuestras ideas todos los horizontes; haredoras de infinitos tesoros de ciencia, teniendo un pueblo el cual os acata y os aclama; si con todos estos elementos, con toda esa fuerza no os dais fundar una democracia que sea el modelo de la Europa, Asamblea Constituyente, merecedora de eterna renovación de la justicia divina y la eterna redención de la historia.»

Incausable el Excmo. señor don Emilio Castelar en su admirable propaganda, se vale de la palabra como los soldados antiguos se valían del arriete y de la catapulta. Todo lo arrasa, todo lo destruye, todo lo aniquila ante la idea de la libertad, y del derecho del pueblo soberano.

Así es que no temió en decir en la sesión del 24 de Febrero de 1869. «La libertad, señores, tiene muchos inconvenientes; pero es necesario amarla con sus inconvenientes y por sus inconvenientes.»

Por eso añade:

«Que con un pueblo mucho menos civilizado que el nuestro (habla de Inglaterra); con un pueblo de peores instintos que el nuestro, más levantisco, más desordenado, se comprende que la libertad se necesita para impulsar á las masas, y que es mejor pelearse por sobre de ciegos, que no por dirigir la nave del Estado en las aguas inabundantes de la calma del despotismo.»

Y no se contenta con decir esto. En la sesión del 6 de Marzo del 68, decía al señor ministro de la Gobernación:

«Desearia incluyese tambien en el proyecto (de amnistía) todas las incidencias que pueda haber en las cuestiones de imprenta á fin de que no quedara absolutamente ni un autor preso en el momento en que las Cortes van á tratar de la libertad del pensamiento.»

Y después, horrorizado porque un día se presentó el general Serrano con el Toison de Oro en la Cámara exclama lleno de patriótico entusiasmo:

«Yo he sentido mucho que el general Serrano se presentara aquí con el Toison de Oro. Lo llevaba el duque de Borgoña cuando quería matar á la Suiza; lo llevaba Carlos V cuando perseguía vuestras libertades; lo llevaba Felipe II cuando atizaba las hogueras de la Inquisición contra los libres pensadores...»

No quiero que mi patria sea la Polonia del Mediodía.

Pero no se detiene el Excmo. señor D. Emilio Castelar en estos detalles incidentales. El no quiere para España una Polonia, y así resulta que en la sesión del 16 de Marzo de aquel año. Viendo que se atentaba á la libertad, recuerda las palabras de Bruto en la noche de Filipos.

«Libertad, nombre vano, engañoso palabra: esclavo del destino y he credo en tí. Si esta impresión producía en mí el debate de ayer, en mí, señores diputados que tanto amo la libertad, qué impresión no producirá en los que son á la libertad hostiles ó son á la libertad indiferentes?»

«Yo me extraño muchísimo de que nosotros, juventud liberal, no tengamos ni por las leyes reglamentarias, ni por las prácticas parlamentarias aquel celo, aquel culto, aquella pasión que tenían los grandes parlamentarios, que ciertamente no se vanagloriaban de ser liberales como nosotros.»

Y hablando de las quintas increpa de este modo al ministro de la Guerra:

«¿Por qué otro día nos ha de decir el señor ministro de la Guerra que si las decreta las Cortes habrá quintas cueste lo que cueste? ¿No sabe el señor ministro de la Guerra que cuando se dice: «cueste lo que cueste» suele costarles á los reyes el trono y á los pueblos la libertad?»

«El sistema liberal de Gobierno es un sistema de transacción. Pues bien, yo digo, y llamo la atención sobre lo que he pasado esta tarde que lo llaman como todas las tardes las oposiciones sobre las quintas. Yo pregunto: ¿por qué nosotros dejamos de presentar en el mes actual á principios del mes actual la proposición de la abolición de las quintas? Nosotros no podemos dejar de presentarla, ni consentir, que cuando viene el mas de Abril, y renace con todas sus galas la naturaleza, mueran en España los corazones de 40.000 madres. No podemos consentirlo. Vosotros no sabéis, los que os habeis criado en Madrid, lo que es este espectáculo; no podéis saber lo que es una aldea el día de las quintas. Yo sé que sois incapaces de conmovos ni aun con el llanto de las madres.»

Como la sensibilidad es el fuerte del Excmo. Sr. D. Emilio Castelar, no queramos por hoy seguir extrayendo sus párrafos parlamentarios más notables. Continuaremos, Dios mediante en nuestras tareas, siquiera para que se consuelen no las 40.000 madres, sino las 80.000 que ahora se han quedado sin hijos.

Si es cierto lo que se nos ha asegurado respecto de los nuevos impuestos creados por el Sr. Pedregal, abrigamos el convencimiento, y quisieramos equivocarnos, de que tan luego como se publique el decreto no va á haber una sola persona que crea que semejante proyecto pueda atribuirse formalmente á un ministro de Hacienda.

Vengamos ahora á la parte dispositiva del mismo y fijense en ella nuestros lectores.

Cada balcon en piso principal y segundo pagará seis pesetas anuales, y los entresuelos y terceros cinco.

Cada carruaje de lujo 1.000 rs. y 200 por cada uno de los demás que pertenezcan al dueño de los primeros.

Se crea un sello de 10 céntimos de peseta que deberán llevar, los billetes de teatro que excedan de ocho reales, los billetes de lotería, las libranzas de giro mútuo, nóminas de los empleados, facturas de comercio, papel sellado, toda clase de títulos de transacción y otros muchos que no es posible fijar aquí ahora.

Por supuesto que todos estos sellos son independientes de los que deben acompañar á todos aquellos documentos segun las prescripciones actuales de la ley.

Y he aquí explicado el proyecto de todo un señor ministro de Hacienda de España.

«No les parece á nuestros lectores que semejante proyecto es más bien una especie de arbitrio municipal, que no un sistema rentístico?»

Pero dejemos la forma y el nombre, y vamos al resultado.

Las grandes poblaciones serán las que paguen estas gabelas, porque en los pueblos y las aldeas no hay carruajes de lujo ni balcones, ni teatros, ni nóminas, ni giro mútuo ni comercio, ni transacciones apenas de ninguna especie; en los pueblos y en las aldeas no hay más que hambre y miseria, falta de trabajo y falta de dinero.

Ahora bien: como la población rural es la que compone la inmensa mayoría de los habitantes de la nación, quiere decir, que solo una parte de aquella es la llamada á satisfacer aquella contribución, y con tal motivo, casi estamos por asegurar que no ha de sacar el Tesoro lo que le importe la creación de los sellos al efecto.

De modo, que si el Sr. Pedregal principia por ahí, pronto va á concluir.

Es necesario no olvidar la célebre contribución de *capitacion*, y eso que esta, de habérselo realizado, hubiera dado pingües entradas al Tesoro.

Dicho esto solo tenemos que añadir, que el decreto ha salido en *La Gaceta* de hoy, como verán nuestros lectores en el lugar correspondiente.

Con que á presurarse contribuyentes que se paga poco, y ya saben ustedes aquello de que *es menester rebajar los impuestos, etc., etc.*

Algunos empleados de la Casa de Campo; no solo han desobedecido las órdenes del Gobierno, negándose á reconocer al nuevo administrador que se presentó á tomar posesión de su destino, sino que le insultaron y amenazaron, así como también á las personas que le acompañaban, por cuyo motivo aquel tuvo que regresar precipitadamente á Madrid.

Ahora bien; podremos saber qué piensa hacer el Gobierno con los empleados de la Casa de Campo que de tal manera han desobedecido el principio de autoridad, y qué, con el nuevo administrador que en vez de sostener aquel principio, y hacer respetar la autoridad delegada de que se hallaba investido, *huye precipitadamente* á Madrid?

Tenemos curiosidad por saber qué medidas se adoptan en casos como el que dejamos referido.

GUERRA CIVIL

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Extracto de los despachos telegráficos recibidos en este ministerio hasta la madrugada del día de hoy.

Andalucía.—El comandante general de Badajoz participa que la facción Sabariego se ha internado en la provincia de Ciudad Real...

Aragón.—La facción de Sierra, alias Poaco, entró ayer en José (Teruel) llevando raciones de pan, carne, vino y aceite.

Burgos.—El comandante general de Logroño participa que la facción continúa en Oyo y sus inmediaciones...

Cataluña.—Las facciones que se hallaban sobre Baza se han dispersado a la aproximación de las tropas...

Provincias Vascongadas y Navarra.—El general en jefe anoche ayer se dirigió a Estella con sus fuerzas...

El gobernador militar de San Sebastián participa que el brigadier Lomas está ayer de Toledo para H. Rusani...

Valencia.—El general en jefe, desde La Palma, dice que las fragatas insurrectas regresaron a Cartagena...

Gaceta (interior): Ayer tarde, después de 11 horas de marcha, salió el teniente coronel, capitán de la guardia civil Sr. Ferrera...

—Han entrado en el pueblo de Monforte (Albacete) las facciones mandadas por los cabecillas Alcega, Aznar y Rico...

—Las facciones Sabariego y Teñarín se encuentran en la provincia de Ciudad Real.

—Las facciones navarras, guipuzcoanas y alavesas se hallan en Dicastillo.

—Una partida carlista mandada por el titulado general Alcega entró ayer a las seis de la mañana en el pueblo de Monforte (Albacete)...

—Se han presentado a indulto al alcalde de Bargas (Leon), unos individuos de la partida Pastilla batida por la guardia civil.

—Ha fundado en el puerto de Santander la corbeta de guerra Nuruga Narraes y la goleta de guerra inglesa Zephr.

—La única partida que hay en la provincia de Vizcaya es la mandada por el cabecilla Barza.

—La partida carlista mandada por Alcega, Aznar y Rico, que estaba amenazando al pueblo de Aspe (Murcia), ha sido rechazado por los voluntarios de dicho punto.

El Diario Español: Mañana o pasado aparecerá en la Gaceta un decreto dictando las reglas que deberán observarse para el uso de armas o licencias de caza...

—Habiendo procurado informarnos acerca de los rumores que han corrido hoy a última hora sobre la concentración de fuerzas carlistas en los alrededores de Logroño...

—Hace dos horas que las comunicaciones telegráficas entre Valencia y Alicante se hallan interrumpidas.

Tiempo: La partida que se presentó ayer a la vista de Logroño está mandada por Larrazandi, según noticias oficiales.

—Las facciones que se presentaron ayer delante de Logroño se corrieron esta madrugada hacia Viana, según noticias oficiales.

—Según noticias de origen oficial, en Estella se encontraban ayer unos 14.000 carlistas.

Correspondencia: Parece, según noticias de viajeros que la facción Cucala ha pueño en libertad a los prisioneros que hizo en Játiva.

—En Logroño se ha reanimado mucho el espíritu público a la vista de las facciones, según noticias oficiales.

—Las posiciones tomadas por la tropa y la guardia civil, han impedido completamente la entrada de las facciones en la provincia de Toledo.

República: Hoy ha sido atacado por los carlistas el pueblo de Almaden; los voluntarios continúan haciendo una heroica resistencia.

La Igualdad: Las últimas noticias del Maestrazgo nos dan algunos datos aproximados de la fuerza que tienen las partidas que recorren aquel territorio.

—Se ha formado una nueva partida en la parte de la provincia de Teruel, límite al Maestrazgo, mandada por el hijo de Alegre, de Villarova, y un sujeto llamado el millonario, de Mosqueruela...

—En Benasal, pueblo muy carlista, pero bastante pacífico, se han ido últimamente a la montaña los acaides primero y tercero, impresionando al vecindario la marcha del escuadrón D. Víctor Erarch...

—Estas facciones suman un total de 3.000 hombres; y suponiendo que son otros tantos los de Cucala, procedentes de aquella provincia, suman 6.000 hombres.

—Escriten de Valderrobres, con fecha 29, que se nota en aquel país cierta agitación entre los partidarios del Pretendiente.

El Imparcial: El cabecilla Lizárraga ha destituido a los empleados de correos de Zumarraga, que han tenido que retirarse a prestar sus servicios a San Sebastián.

—Las facciones de Rico, Fuster, Escobar y Aznar, no se han atrevido a atacar a Aspe por la enérgica actitud del vecindario, apoyado por los voluntarios de Almansa.

—El gobernador ha puesto ayer en la cárcel de Villa a un jefe carlista y a un sacerdote, a quienes se le han ocupado papeles importantes.

SECCION OFICIAL

Se nombra magistrado del Tribunal Supremo a D. Joaquín Ruiz Cabanate.

—Se concede a la permuta de destinos que ha solicitado el magistrado de la Coruña D. Joaquín Pérez Comuto, y el magistrado de la de Oviedo D. Juan Antonio Genallan.

—También se concede a las permutas que han solicitado D. Salvador Fernández Vitorio, magistrado de la Audiencia de Burgos, y D. Estanislao Rebola y Villarjo, juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

—Se ascenden a mariscales de campo a los brigadieres Sres. D. Teodoro Aleman y Gonzalez y D. Francisco Canaleja y Morales.

—Se dispone que sean llamados al servicio activo los jefes de estado mayor que están en condición de supernumerario.

—Se le dan las gracias al marqués del Duero por la Memoria que ha remitido al ministro de la Guerra sobre la campaña carlista.

—Se ordena que se suplan inmediatamente las vacantes que ocurran en los empleos de operaciones.

—Precedido de un largo preámbulo, se publica por el ministerio de Hacienda, el siguiente

DECRETO. Artículo 1.º Se establece un impuesto extraordinario y transitorio que se denominará de carga y policía naval sobre todos los productos que tengan salida por las Aduanas nacionales. Este impuesto gravará:

1.º En un 2 por 100 ad valorem a todos los productos que se exporten a nación extranjera.

2.º En un 2 por 100 del valor a todos los artículos que se carguen con destino a nuestras provincias y posesiones de Ultramar.

3.º En 1 por 100 a todas las mercancías que se transporten por mar de uno a otro puerto de la Península e islas adyacentes.

Art. 2.º El impuesto a que se refiere el artículo anterior, empezará a exigirse el día 1.º de Noviembre del año actual; y con el fin de fijar los tipos de aranceles de los productos que habrán de servir de base a la imposición del gravamen, se crea una junta en cada uno de los puertos donde existe Aduana principal.

Esta junta se compondrá del administrador de la Aduana, presidente; del contador y vista primero de la misma Aduana, y de dos individuos que designarán los armadores y comerciantes de la localidad, para cuyo efecto serán convocados por el administrador de la Aduana.

La tarifa de precios avaluatorios que formen será sometida a la aprobación del ministro de Hacienda.

Las juntas habrán de quedar constituidas el día 10 del mes actual, y sus trabajos sometidos a la aprobación superior antes del 20 del mismo.

Art. 3.º Se crea un impuesto transitorio de timbre, representado por sellos de 5 y 10 céntimos de peseta, que se distinguirán con la inscripción Impuesto de guerra; los cuales habrán de usarse admitiéndolos en las cartas, documentos, títulos y billetes que a continuación se expresan:

1.º En los billetes de 5 céntimos en toda carta o pliego, cualquiera que sea su peso, que haya de circular en la Península e islas adyacentes, con inclusión de las que se dirijan a las provincias de Ultramar.

2.º En los billetes de 10 céntimos se usará: 1.º En cada una de las fracciones de billetes de lotería nacional y rifas de todas clases.

2.º En los billetes de espectáculos públicos, siempre que llegue o exceda de 2 pesetas el precio de la localidad.

3.º En los carteles o anuncios de cualquier clase que se fijan en los sitios públicos, exceptuándose los que se refieren a servicios del Estado.

4.º En los billetes de transportes de viajeros y efectos por mar y tierra, si su precio exceda de 25 pesetas.

5.º En todas las matrículas que se hagan en los establecimientos científicos y literarios que no estén sostenidos por el Estado.

6.º En cada uno de los pliegos de papel de multas que se empleen para hacer efectivas las que por los municipios se impongan.

7.º En cada uno de los pliegos de papel sellado o pagaré de bienes nacionales y papel de pagos al Estado que deba usarse, en armonía con lo que determinen las disposiciones vigentes sobre uso del sello del Estado.

8.º En los documentos de giro.

9.º En las pólizas de operaciones de Bolsa.

10.º En los manifiestos, declaraciones y registros que se presenten y expidan en las aduanas.

11.º En los pagos de todas clases, así en efectos como en metálico, que se hagan por las cajas del Tesoro, exceptuándose únicamente los que corresponden al personal o material de guerra.

12.º En las librazas del Givo mudo del Tesoro.

13.º En los recibos de cantidad de más de 75 pesetas ó de efectos de igual valor que se entreguen por particulares en pago de débitos, precio de compra-venta ó servicios, ó cualquiera otra derecho legítimo.

14.º En las cuentas y demás documentos de cargo de los particulares ó empresas cuando el importe exceda de 75 pesetas.

15.º En los títulos, despachos ó diplomas a que se refieren los artículos 35 al 41 del real decreto de 12 de Setiembre de 1861.

16.º En los títulos de propiedad de minas y sus copias ó duplicados.

17.º En las cédulas de privilegio de invención y en sus copias ó duplicados.

18.º En las cédulas de vecindad, cuando no sean para pobres de solemnidad.

19.º En las pólizas y ejemplares de contratos escritos que autoricen y certifiquen las expedidas los correos, notarios, intérpretes de navios, de las operaciones que intervengan y en las pólizas de préstamo con garantía de efectos públicos que autoricen los agentes de Bolsa.

20.º En cada una de las hojas de los tres libros de contabilidad de los comerciantes, según lo define el art. 1.º del Código de comercio, y de las compañías mercantiles y en los actos de estas.

21.º En cada hoja de los libros y registros que deben llevar los agentes de cambio, corredores, comisionistas, corredores, intérpretes de navios, capitanes de navios, pilotos y sobrecargos.

22.º En los talones que se expidan contra las cuentas correspondientes de los bancos y establecimientos de crédito.

Art. 4.º Las provincias exceptuadas del uso del sello continuarán disfrutando de este beneficio; pero se asimilarán en un todo para el empleo del que ahora se crea a las demás de la nación.

Art. 5.º La omisión del sello creado por el art. 3.º será penada en el reintegro y una multa de 3 pesetas por cada uno de los documentos en que debió emplearse. En caso de reincidencia se aumentará la multa en 5 pesetas por cada una de las veces que se haya intentado la defraudación.

Art. 6.º Los jueces, tribunales, autoridades y funcionarios públicos de cualquiera clase a quienes se presenten documentos que carezcan del sello que ahora se establece, ó que teniendo el no reúnan los requisitos prevenidos en el real decreto de 12 de Setiembre de 1861 y disposiciones posteriores vigentes, tomarán de ellos nota y los dirigirán a la administración económica de la provincia a los efectos consiguientes.

Art. 7.º Serán objeto de las visitas a que se refiere el capítulo 11 de la instrucción de 10 de Noviembre de 1861 todos los documentos que en dicho capítulo se mencionan, y además los libros, cuentas, billetes y documentos de cualquiera clase, sin excepción, que se sujetan al impuesto del sello.

Art. 8.º Se consideran contingentes a lo dispuesto en los artículos 3.º y 4.º de este decreto los que expidan, admitan ó den curso a documentos que carezcan del sello, y a todo ciudadano que bajo cualquier pretexto se niegue a presentarlos a los visitadores de papel sellado debidamente autorizados para ello, ó a los agentes de la autoridad si se tratare de espectáculos públicos.

Art. 9.º Se establece un impuesto extraordinario y transitorio sobre los productos líquidos de la riqueza minera en las minas de hierro y hulla.

Cinco por 100 del producto líquido en las minas de las demás sustancias.

Art. 10.º Todo propietario de minas queda obligado a presentar durante cada mes al jefe de la administración económica de la respectiva provincia un estado ó relación demostrativa del producto obtenido en el mes anterior. En estas relaciones se expresará, primero, la cantidad total de mineral extraído; segundo, su valor; tercero, los gastos de explotación; y cuarto el producto líquido.

Art. 11.º Comprobados estos datos en la forma que los reglamentos determinen, se hará la imposición de la cuota correspondiente, la cual será abonable por trimestres vencidos.

Art. 12.º Se crea un impuesto transitorio sobre los presupuestos municipales. Este impuesto gravará en un 5 por 100 el importe de los presupuestos de ingresos de los ayuntamientos, y será exigible de los mismos por trimestres vencidos.

Art. 13.º Quedan autorizadas las corporaciones municipales para elevar el importe de sus presupuestos en la cantidad a que ascienda el impuesto creado por el artículo anterior, haciéndolo con sujeción a las leyes vigentes.

Art. 14.º Se crea un impuesto transitorio sobre los coches de lujo, que se denominará de carruajes.

La exacción de este impuesto se hará con arreglo a la adjunta tarifa núm. 1.º La recaudación tendrá lugar por trimestres vencidos.

Art. 15.º Se establece un impuesto transitorio sobre las puertas, ventanas y balcones a la vía pública de los edificios destinados a habitaciones, industria ó comercio.

La imposición de este tributo se hará con arreglo a la adjunta tarifa núm. 2.º La recaudación se realizará de una sola vez durante el primer mes del año.

Art. 16.º El impuesto creado por el artículo anterior se exigirá de los arrendatarios ó inquilinos de las habitaciones; pero cuando bajo una sola puerta exterior se comprendan varias habitaciones ocupadas por distintos inquilinos, se cobrará el impuesto respectivo a la puerta común del propietario de la finca, y el correspondiente a las demás aberturas de los inquilinos que las utilicen ó disfruten.

Art. 17.º Toda ocultación ó defraudación de los impuestos que se establecen por los artículos 1.º, 9.º, 14.º y 15.º será penada en el cuadruplo de la cuota correspondiente.

Art. 18.º Los denunciadores por defraudación de los impuestos a que se refiere el artículo anterior tendrán derecho a la tercera parte de las multas determinadas por el mismo.

Art. 19.º Todos los gastos que produzca la administración y recaudación de los impuestos extraordinarios y transitorios que se crean por el presente decreto serán considerados como minoración de sus productos.

Art. 20.º El ministerio de Hacienda dictará las instrucciones y reglamentos necesarios para la ejecución del presente decreto.

Madrid dos de Octubre de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente del Gobierno de la República, Emilio Castelar. El ministro de Hacienda, Manuel Pedregal y Cañedo.

NUMERO 1.º Tarifa para la exacción del impuesto transitorio de guerra sobre los coches de lujo.

Madrid 2 de Octubre de 1873.—M. Pedregal.

NUMERO 2.º Tarifa para la exacción del impuesto transitorio sobre las puertas, ventanas y balcones.

Madrid 2 de Octubre de 1873.—M. Pedregal.

de la crisis comercial, se ha abierto de nuevo.

El comercio de granos y de algodón se reanima lentamente.

LONDRES 1.º.—Consolidados ingleses, a 92 5/8. Exterior español, a 10 3/4.

Garibaldi, en una carta a un su amigo, dice que la reacción adelantada en Francia, pero que Italia luchará por detenerla.

Con este motivo, el héroe de Mentana asegura muy formalmente, que los ejércitos italianos son tan capaces como los de Alemania de un Sedan ó de un Metz.

Si no fuese un italiano quien cantase de esta manera, nos reiríamos a mandibula batiente. ¡Los ejércitos italianos tan capaces como los de Alemania! El buen Garibaldi chochea de una manera lastimosa. Pues que, ¿no recuerda el solitario de Caprera (ya que insulta a los franceses) que ante las bayonetas de estos corrió como una liebre en Mentana? ¿No recuerda que en Mentana y Solferino, los soldados de Víctor Manuel eran solo limpia-botas de los soldados de Napoleón? ¿No recuerda que un puñado de franceses, guarneciendo a la ciudad santa, impusieron respeto a todos los soldados de Italia, y a las ansias del rey cobarde, que aguardó que aquellos bravos se retirasen para venir a vivaquear sobre las catacumbas de Roma? Recuerde todo esto Garibaldi; recuerde que la nacionalidad italiana es debida a Francia, y que si esta se asoma a los Alpes, bastará para que Italia, cual un manso cordero, se arroje a sus pies.

Los insurrectos de Cartagena han colocado en Santa Lucía cuatro cañones de grueso calibre.

El domingo sale de Gibraltar la escuadra española.

Unos cuarenta son los individuos del batallón de la Latina que se hallan procesados por motivo de las voces subversivas que dieron al pasar por el ministerio de la Gobernación.

El arreglo llevado a cabo en el ministerio de Ultramar, ha sido bien recibido por la mayoría de la opinión pública, por las economías que en dicho departamento se introducen.

Y nosotros, a fuer de imparciales tenemos la mayor satisfacción en consignarlo así.

El duque de Chambord ha cumplido el día de San Miguel cincuenta y tres años.

En Valladolid continúan las detenciones de personas conocidas por su elevada posición.

Así lo dice un diario de aquella localidad.

Se sabe por conducto fidedigno que la Almansa y la Mendez Nuñez no sufrieron avería alguna de consideración en el ataque de Alicante.

Se hallan en el puerto de Cartagena con la Tetuan, la cual está en movimiento, cada una de estas tres fragatas tiene a bordo 300 presidiarios y 100 hombres de tropa.

Los reparos que se están haciendo en las fragatas Almansa y Victoria ascienden a más gasto que si se hubiesen mandado construir nuevas.

Añádase a esto las sumas que se han tragado los ingleses por devolverlas, y se verá que Contreras y su compañía han costado muy buenos cuartos al Tesoro.

Lo que se debía haber hecho era, ó rescatarlas a cañonzos ó no haberlas reclamado, reteniendo el Gobierno para sí el buque inglés apresado en las aguas de Fuenterrabía y no derramando dinero en los bolsillos de los agentes británicos.

Ultimamente, el vapor Ulloa ha salido de Cádiz llevando a Gibraltar un millón de reales para componer las averías de las fragatas.

¿Qué averías serán estas?

Ayer volvieron a circular con insistencia los rumores sobre una próxima crisis. ¿Quién sale? ¿Quién entra? ¿Problema es este de difícil resolución.

Ayer mañana abandonó la escuadra inglesa las aguas de Alicante con dirección al Este.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

PARIS 27.—En la Bolsa se han cotizado: El 3 por 100 francés, a 57 3/4. El 4 1/2 por 100 id., a 82 00. El 5 por 100 id., a 91 70. El interior español a 16. El exterior id., a 20 1/8. El consolidado inglés a 92 7/16.

NUEVA YORK 4.º (tarde).—Continúa mejorando la situación mercantil de los Estados Unidos.

La Bolsa de esta ciudad, cerrada a causa

SECCION DE ANUNCIOS

THE PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY.

POR VAPOR



COMPANIA

PACIFICO

DE NAVEGACION

VAPORES-CORREOS INGLESES.

Para Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay, Callao de Lima y todos los puertos del Pacifico.

Tocando cada quince dias en Fernambuco y Bahia.

Salidas. De Liverpool todos los miercoles. De Santander. De Burdeos todos los sabados. De la Coruña. De Lisboa todos los martes. De Vigo. De Madrid, los sabados. Los pasajeros de 1.ª y 2.ª pueden anticipar la salida.

Table with columns for destinations (FERNAMBUCO Y RIO-JANEIRO, MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES, VALPARAISO, ARICA, ISLAY Y CALLAO) and prices for different classes (1st, 2nd, 3rd).

Los magnificos vapores de esta compania reúnen todas las comodidades y adelantos conocidos. Trato inmejorable. Los señores pasajeros que teniendo tomado billetes quieran diferir su marcha pueden hacerlo avisando a la Agencia.

AGENTES CONSIGNATARIOS.—Santander, G. Saint-Martin.—Coruña, José Pastor y Compania.—Vigo, M. Bárcena y hermanos.—R. Pinto Basto y Compania, Para informes, pasajes y fletes dirigirse al agente general de la Compania.

L. RAMIREZ, CALLE DE ALCALA, 12, MADRID. (580.)

LA ILUSTRACION ESPAÑOLA Y AMERICANA.

Este periódico en el poco tiempo que cuenta de existencia ha logrado captarse las simpatías del público ilustrado, pues en él aparecen siempre las primeras firmas de España, tanto en la parte literaria como en la artística.

A quien desee conocerlo se le remite por vía de muestra un número gratis. Dirigirse a la administracion, Carretas, 12, principal, Madrid.

En provincias se suscribe en las principales librerías y establecimientos corresponsales de La Moda Elegante Ilustrada.

EL DISCRETO AMIGO.

Tratado práctico sobre la anatomía y fisiología de los órganos generadores, y de sus enfermedades, con interesantes observaciones sobre sus funestos resultados.

REVISTA COMPLETA

de las enfermedades internas, con fáciles y sencillas instrucciones para combatir y evitar sus fastidiosos síntomas y además las enfermedades correspondientes.

OBSERVACIONES GENERALES

SOBRE EL MATRIMONIO Y SUS PELIGROS, con los medios para combatirlos.

Por R. Y. L. PERRI Y COMPAÑIA, médicos consultores.

ÚNICA TRADUCCION APROBADA POR LOS AUTORES.

Indicar las palpitantes cuestiones que trate esta obra es proclamar su inmensa utilidad. Pocas personas, cualquiera que sea su posición en la sociedad, no necesitan sus consejos. Precio OCHO reales. Agencia franco-española, calle del Sordo, 31, bajo. 692

CAFÉS Y TÉS DE CLASES SUPERIORES

COMPANIA COLONIAL.

Gran nombradía y abundantes surtidos.

Depósito general, calle Mayor, 18 y 20, Bucarsal, Montevideo, S.

SASTRERIA FRANCESA.

CALLE DEL CARMEN, NUMERO 6, MADRID.

Casa de confeccion a la medida con elegancia y economia. Buen corte, lo mismo en lo barato que en lo superior.

- Se hacen capas de buen paño desde 35 pts. en adelante. Cazadoras y americanas 20. Sacos y chaqués 40. Levitas y chaqués negros 40. Pantalones de pateauur 16. Chalcos 4. Carriles y Millers 30.

NOTA. En casos urgentes se entregarán las prendas a las 12 horas de tomada la medida. (548)

LIQUIDACION DE TABACOS HABANOS.

Picadura y cajetillas de las mejores fabricas de la Habana.

FUMADORES: APROVECHAR LA OCASION

REALIZACION DE TODAS LAS EXISTENCIAS.

GRANDIOSA REBAJA DE PRECIOS.

MONTERA 32. (62)

LA EMPERATRIZ DE LAS TINTAS, SUIZA.

BLANCA, NARANJA, SUPERIOR, BRILLANTE Y VIOLETA NEGRA.

Todo el que escribe necesita tinta, este artículo puede considerarse como de primera necesidad, por el extraordinario consumo que de él se hace.

Desde el rey hasta el humilde memorialista; desde la dama mas aristocrática, hasta la sirvienta de refajo amarillo, todos escriben, y todos por lo tanto necesitan tinta.

Mucho se ha discurrido hasta ahora, para conseguir la fabricacion de una tinta que reúna las condiciones necesarias que debe tener líquido tan importante.

Peró todos los ensayos han sido completamente estériles. La reina de las tintas, es el dulce líquido que se conoce en el día como bueno, pero está muy lejos de aproximarse siquiera a lo que nosotros ofrecemos, es decir: a La emperatriz de las tintas.

Aquella es buena, pero no superior; es cara y no está por lo tanto al alcance de todos. La nuestra, sobre la indisputable superioridad que alcanza sobre las mejores que hoy se conocen, es mucho mas barata que ninguna.

Comparemos ahora una con otra. La reina de las tintas comunicativa para copiar cartas, cuesta de diez a doce reales el cuartillo; La emperatriz de las tintas para el mismo objeto, pero mucho mas superior, cuesta solo TRES REALES el cuartillo, y la fina doble para escribir, podemos darla a MEDIO REAL próximamente igual cantidad.

Nuestra tinta puede experimentarla todo el que le desee a muy poca costa, antes de comprarla. Vendemos en caja los ingredientes para hacerla, cuyo procedimiento es tan sencillo, que es suficiente mezclar aquellos en agua caliente, sin ninguna otra preparacion, y queda hecha la tinta de un color violado-azul que está llamando la atencion de muchos los usan.

La venta por cajas es en la proporcion siguiente: Una para 35 cuartillos, 20 reales.—Idem para 15 cuartillos, 10 reales.—Idem para 5 cuartillos, 5 reales. Para 3 cuartillos, comunicativa para copiar, 24 reales.

El consumo que ha de hacerse de LA EMPERATRIZ DE LAS TINTAS, será tan considerable, que está llamada a invadir todos los tinteros del mundo.

El que dude de nuestras ofertas, puede convencerse cuando quiera, a muy poca costa.

MODO DE HACERLA.

Se pone al fuego el agua y en el momento que empieza a hervir se retira, y seguidamente se van echando los polvos poco a poco removiendo los a la vez, con un palo cualquiera. Por espacio de dos dias se remueve de vez en cuando. Pasados estos puede embotellarse sin otra operacion. Excusado es decir que a medida que la cantidad de agua se disminuya el resultado será mas ventajoso.

Se remiten pedidos para las provincias, previo abono de su importe anticipado con descuento del 20 por 100 a los que le hagan de 100 cajas en adelante. Los gastos de remision serán de cuenta de los comitantes. Depósito general con la exclusiva en España, almacén de papel calle del Prado, núm. 15, bajo.—F. Perilla Garreta, a quien podrá dirigirse.

EL DOCTOR GARRIDO.

A los enfermos desesperados: no pierda ninguno a la fe por crítica que sea su situacion, antes de recurrir a mis específicos, que han devuelto la vida mil veces a quienes la creían perdida.

Con los niños sucede esto diariamente y a las enfermedades crónicas las combaten pronto y sencillamente por rebeldes y ceñitas que se presentan.—Luns, 6, farmacia.

PILDORAS MORISON.

Son estas pildoras compuestas de vegetales. Garantizan sus propiedades. des despues ana boga no interrumpida por 40 años y más de 500.000 curas, algunas casi providenciales. El depósito principal de París es la farmacia de Moulin (sucesor de Arthaud), rue Louis le Grand, núm. 30. En Madrid, a 10 rs. caja, en la botica de Borrell hermanos, Sanchez Ocaña, Moreno Miquel, C. Uxarrun, J. Simon, Ortega y Escobar.

Por Mayor, Agencia franco-española, Sordo, 31. En provincias: sus depositarios. (472)

PRESTAMOS sobre alhajas, papel del Estado, fincas y papeletas, del Monte de Piedad.—Baratura, prontitud y reserva al hacer las operaciones, calle de Preciados, núm. 13 entresuelo, Madrid.—Los préstamos con estos baños en las enfermedades crónicas de la piel, herpes, etc. Avisando con unas horas de anticipación en la farmacia de Moreno Miquel, calle del Arenal, núm. 2, Madrid, se preparan todos los baños sulfurosos, salinos y ferruginos conocidos y analizados hasta el día, tales como los de Archena, Ledesma, Montemayor y Béjar, Caldas de Quintis, Lugo, Ontañeda y Alceda, Zujar y Benzalema ó Baeza, Benimariull, La Llesca, La Puda, Molar, Elorrio, Santa Agueda, Aréchavaleta, Carratraca ó Ardales, Chiclana, Paracuellos de Giloca, Zaldivar, etc., etc., a 10 rs. el paquete para un baño.

MENSAGERIAS MARITIMAS

FRANCESA

Servicio quincenal de vapores-correos

PARA MANILA.

Salen de Marsella los dias 12, 26 de Octubre, 9 y 23 de Noviembre.

Los billetes tanto particulares como para el pasaje oficial de los empleados, tomense con anticipacion.

Agencia, J. Debus y compañía, Alcalá, 51, entresuelo izquierda, Madrid. (683)

REBAJA.

Doña Polonia Sanz; limpiar la boca, 8 reales; extraccion de diente, muña ó raigon, 8; empastar, desde 8 a 20; orificar, desde 30 a 60; dientes, desde 20 a 120, y dentaduras completas, desde 500 a 2 000 Arenal, 8, pral. (439)

SUPERIOR AGUA DE COLONIA de la fábrica La Angelina, calle de San Juan, núm. 65, con entrada por la plaza de la Platería de Martínez, en Madrid. (732)

BANOS SULFUROSOS, SALINOS Y FERRUGINOSOS.

Conocidos son de todo el mundo los buenos resultados que se obtienen con estos baños en las enfermedades crónicas de la piel, herpes, etc. Avisando con unas horas de anticipación en la farmacia de Moreno Miquel, calle del Arenal, núm. 2, Madrid, se preparan todos los baños sulfurosos, salinos y ferruginos conocidos y analizados hasta el día, tales como los de Archena, Ledesma, Montemayor y Béjar, Caldas de Quintis, Lugo, Ontañeda y Alceda, Zujar y Benzalema ó Baeza, Benimariull, La Llesca, La Puda, Molar, Elorrio, Santa Agueda, Aréchavaleta, Carratraca ó Ardales, Chiclana, Paracuellos de Giloca, Zaldivar, etc., etc., a 10 rs. el paquete para un baño.

Hay dispuestos paquetes de sales para baños de mar a 4, 6 y 8 rs. paquete para un baño.

Botiquines alopatícos y homeopáticos para caza, viaje, etc., de todos tamaños y precios.

Tintura de erva preparada segun la fórmula que usan los religiosos del monasterio de San Bernardo en los Alpes; a 8, 16 y 24 rs. frasco. El Tafetan de erva, metro 10 rs.; medio, 6 reales. (683)

PARIS, 36, RUE VIVIENNE, 36

CHABLE MEDICIN SPECIAL

DE PURIFICATION DU SANG

PLUS DE COPAHU

ENOLADO TONICO ESTOMACAL.

De gran utilidad en toda clase de convalecencias, en la clorosis ó empobrecimiento de la sangre, en la anemia, esorbuto, linfatismo, escurria púdica, histerismo ó males de nervios, escorbuto, dispepsias ó males digestivos, gastralgias, jaquecas, vómitos biliosos, acedias, inapetencia, diarreas por debilidad, suburras, vermes intestinales, cólicos, etc., y en todas aquellas molestias del estómago que revelan mala digestión sean ó no dolorosas. Siendo remedio inofensivo por su composición química y de un gusto agradable puede usarse sin inconveniente aun por las personas más débiles y robustas. Botella 30 rs.

Farmacia de Escobar, plaza del Angel, núm. 8, Madrid. (722)

COMPRA Y PRESTAMO

SOBRE VALORES PUBLICOS

A los cambios más altos, se compran títulos de consolidado interior y exterior, bonos del Tesoro, resguardos de la Caja de Depósitos, obligaciones de ferro-carriles, personal, billetes hipotecarios, obligaciones municipales y títulos de sisas del Ayuntamiento, cupones de todas clases, obligaciones de la Península, Banco de Economías, del de Provision, Caja universal de capitales, acciones del Crédito comercial y otros.

Se hacen préstamos.

TETUAN 23 (ESQUINA A LA DEL CARMEN).

EL ECO AGRICOLA

(SUPLEMENTO A EL POPULAR)

REVISTA QUINCENAL DE INTERESES MATERIALES

consagrada exclusivamente a defender los intereses de la producción nacional y a propagar todo cuanto sea útil a la agricultura, a la industria y al comercio.

Director: Excmo. Sr. D. José Canalejas y Casas.

Director económico: D. Miguel M. García.

Redaccion y Administración: calle del Prado, núm. 15, cuarto bajo.

PRECIO DE SUSCRIPCION: 24 rs. por trimestre.

La redaccion de El Eco Agrícola contestará gratis en su "Correspondencia científica" a todas las preguntas, consultas y cuestiones que le dirijan sus suscritores, garantizando los encargos que hagan estos a su director económico.

La administración de El Eco Agrícola se encarga, sin comisión alguna, de la compra de máquinas, semillas, abonos, etc., etc., y de la ejecución de todos los encargos técnicos que le hagan sus suscritores.

PUBLICIDAD.

La redaccion de esta Revista en su "Boletín bibliográfico" dará cuenta detallada de las obras que le dirijan sus autores y editores. (556)

IMPRESIONES

Se hacen de todas clases, y a precios sumamente arreglados, en la Imprenta de este periódico.

Si alguno de nuestros suscritores tuviere necesidad de hacer alguna, puede dirigirse a esta Administración ó al dueño de dicha imprenta Don Manuel Martínez Lavapiés, núm. 17, Madrid.

ALMACEN DE PAPEL

Calle del Prado, núm. 15, bajo, Madrid.

En este establecimiento se sirve por encargo, dando tamaño y peso, toda clase de papeles finos y ordinarios, y claro está, que los interesados puedan economizar de 25 por 100. Se sirve de todo el que se pida, si circunstancias de fuerza mayor no lo impiden.

PRECIOS

Colores sin salinar marca cuadruple 64, 88 y 112 64.

Id. id. marca cuadruple prolongado 64, 88 y 112 64.

3. Recuadros doble marca sin salinar 44, 64 y 88 40.

Id. satinado doble marca 44, 64 y 88 40.

Id. satinado marquilla, marca 52, 64 y 88 40.

Papel tamaño de El Popular resma 40 94.

Hay tres partidas papel procedentes de un taller que se dan con gran baja del precio de fábrica. De color fino satinado en marca 40, 64 y 88 40.

18 libras a 64 reales, otra lila, clase satinado y otra blanca muy fuerte. (556)